



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0205-2020 - RA/MPMN

Moquegua, 13 AGO. 2020

### VISTOS:

El Informe Legal N° 550-2020-GAJ/MPMN, el Informe N° 504 -2020-SPH-GPP/GM/MPMN, sobre aprobación de la desagregación de recursos por Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el Año Fiscal 2020; y;

### CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 079-2020, Decreto de Urgencia que otorga subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, autoriza a las veintiséis (26) municipalidades provinciales, señaladas en el Anexo que forma parte integrante del citado Decreto de Urgencia, el otorgamiento excepcional de un subsidio económico en especie (combustible) en favor de las personas naturales y/o jurídicas autorizadas para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial en la jurisdicción de las referidas municipalidades provinciales, a fin de garantizar la continuidad del servicio en condiciones de asequibilidad, seguridad y salubridad para la población; Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 079-2020, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 38 336 630,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) a favor de las citadas municipalidades provinciales, para financiar lo señalado en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia; asimismo, el numeral 4.2 del mencionado artículo autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 3 307 200,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de las citadas municipalidades provinciales para financiar los gastos asociados a la gestión, supervisión y fiscalización del subsidio; estableciendo en ambos numerales que dichas modificaciones presupuestarias se efectúan con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a solicitud de este último; Que, mediante los Oficios N°s 853 y 898-2020- MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita se efectúe una Transferencia de Partidas hasta por el monto de S/ 21 480 387,00 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de veintiséis (26) municipalidades provinciales,...; Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, el **Decreto Supremo N°222-2020-EF Autoriza la Transferencia de Partidas** en el Presupuesto del Sector Público a favor de Gobiernos Locales en el marco del Decreto de Urgencia N° 079-2020, que en su **Artículo 1. Objeto 1.1 Autorizase una Transferencia de Partidas** en el Presupuesto del Sector Público para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 21 480 387,00 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de las veintiséis (26) municipalidades provinciales consignadas en el Anexo del Decreto de Urgencia N° 079-2020, para financiar los gastos que conlleven el otorgamiento excepcional del subsidio económico en especie (combustible) autorizado en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, así como los gastos asociados a la gestión, supervisión y fiscalización del subsidio, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; 1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de 26 municipalidades provinciales para el otorgamiento excepcional del subsidio económico en especie (combustible)..."; **Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**, 2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. **Artículo 3. Limitación al uso de los recursos.** Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, la Directiva N° 011-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. 29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Informe N° 504 -2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de Agosto del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma correspondiente a la Transferencia de Partidas que deberá ser incorporado en el Presupuesto Institucional del ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°222-2020-EF y Anexo que considera la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con S/. 390,191.00 Soles (TRECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en el marco del Decreto de Urgencia N° 079-2020 para financiar los gastos que conlleven el otorgamiento excepcional del subsidio económico en especie (combustible) autorizado en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, así como los gastos asociados a la gestión, supervisión y fiscalización del subsidio, por la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y para ello hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe.

Que, con Informe Legal N° 550 -2020-GAJ/MPMN, de fecha 12 de agosto del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que es procedente APROBAR, la incorporación de recursos por Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2020, por la suma de S/. 390,191.00 Soles (TRECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) autorizado con Decreto Supremo N°222-2020-EF y Anexo en el marco del Decreto de Urgencia N° 079-2020 para financiar los gastos que conlleven el otorgamiento excepcional del subsidio económico en especie (combustible) autorizado en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, así como los gastos asociados a la gestión, supervisión y fiscalización del subsidio, desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 079-2020; lo Autorizado el Decreto Supremo N°222-2020-EF, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desagregación de Recursos

Apruébese la Desagregación de los recursos Aprobados mediante el Decreto Supremo N°222-2020-EF, que Autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de TRECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/. 390,191.00 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**INGRESOS**

**EN SOLES**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO	: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
1	: INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.8	: ENDEUDAMIENTO	
1.8. 1.2. 1 1	: BONOS DEL TESORO PUBLICO	390,191
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>390,191</b>

**EGRESOS**

**EN SOLES**

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: <b>3 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	: 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
	: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	330,116
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	60,075
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>390,191</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" de Tipo 001 "Transferencia de Partidas", la misma que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.** NOTIFICAR, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

